



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.192

DALCAHUE, 29 de Julio de 2020.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 29 de Julio de 2020; La Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Félix Hermógenes Ulloa Sierpe**, Rut N° _____ por la suma de \$ 89.636.- (Ochenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos) impuestos incluidos, para efectuar presentación artística y conversatorio, lo cual será grabado y posteriormente transmitido por canal de televisión y plataformas on line.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



**REGINA PATRICIA SOTO NAIR
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura

RPSN/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 29 días del mes de Julio del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde (S) Sra. **REGINA PATRICIA SOTO NAIL**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **FÉLIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, Rut N° _____, Enseñanza Media completa, con domicilio en el sector _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Félix Hermógenes Ulloa Sierpe, para realizar presentación artística y conversatorio, lo cual será grabado y posteriormente transmitido por Canal DALCA TV, y difundido de forma on line a través de las diversas plataformas y páginas de Facebook oficiales de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 30 de Julio de 2020 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias del Canal DALCA TV o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la situación de pandemia presente en el país.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Félix Hermógenes Ulloa Sierpe la suma de \$ 89.636.- (Ochenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la grabación de la presentación artística y conversatorio y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura o su subrogante legal.

SEXTO: Félix Hermógenes Ulloa Sierpe por su condición, está facultado para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

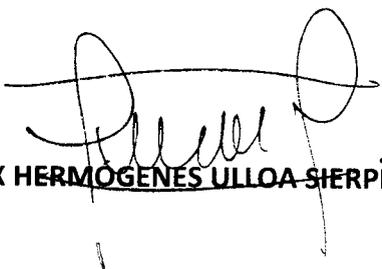
SÉPTIMO: Félix Hermógenes Ulloa Sierpe autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la grabación de la presentación artística y conversatorio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Félix Hermógenes Ulloa Sierpe se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Félix Hermógenes Ulloa Sierpe y tres en poder de la Municipalidad.



FÉLIX HERMOGENES ULLOA SIERPE



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE